



TEKOHA
RESAI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N° 200342

DECLARACIÓN DGCCARN N° 789/2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ÁREA DE PRÉSTAMO – EXTRACCIÓN DE SUELO”, CUYO PROPONENTE ES EL CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD, IDENTIFICADA CON FINCA N° 8.326, PADRÓN N° 2.027, UBICADA EN EL DISTRITO DE PILAR, DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ.-----

Pág. 1 de 2

Asunción, 16 de julio de 2019

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente EXP. SEAM N° 6205/2018 de fecha 03/05/18, presentada a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Lic. Gustavo Herreros, Reg. CTCA N° I-222, en representación del Consorcio TOCSA – ECOMIPA, del Proyecto “Área de Préstamo – Extracción de Suelo”, desarrollado en la propiedad identificada con Finca N° 8.326, Padrón N° 2.027, ubicado en el Distrito de Pilar, Departamento Ñeembucú y,-----

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorandum N° 023/19 de fecha 03 de enero de 2019 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-----

Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Christian Peña S., quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° CP026/2019, de fecha 03/07/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Carolina Pedrozo, quien recomienda su aprobación.-----

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.-----

Que, el proyecto consiste en la extracción de suelo para préstamo.-----

Que, el proyecto se desarrollará en un inmueble con una superficie total de 472,04 has., y que según el mapa de uso alternativo propuesto se tiene previsto los siguientes usos: Área de Préstamo: 2,99 has. (0,63%), Bosque: 160,58 has. (34,02%), Campo Natural: 307,80 has. (65,21%), Viviendas: 0,67 has. (0,14%).-----

Que, la verificación de la Dirección de Geomática Prov. 111/2018, arrojó como resultado que el proyecto no aplica reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones, No se visualiza cambio de uso de suelo en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental, Se observa Curso Hídrico dentro de la Propiedad, Cumple con Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones, No Afecta Comunidades Indígenas, No Afecta Áreas Silvestres Protegidas.-----

Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS
RECURSOS NATURALES

DECLARA:

- Art. 1° Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto, condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de-----



TEKOKHA
RESÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N° 200343

DECLARACIÓN DGCCARN N° 789/2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ÁREA DE PRESTAMO – EXTRACCIÓN DE SUELO”, CUYO PROPONENTE ES EL CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD, IDENTIFICADA CON FINCA N° 8.326, PADRÓN N° 2.027, UBICADA EN EL DISTRITO DE PILAR, DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ.-----

Pág. 2 de 2

- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 “De Prevención de la Polución Sonora”, Ley N° 3956/09 y su decreto reglamentario, Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM N° 255/06 “Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay”, la Resolución SEAM N° 50/06 “Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay”, la Resolución SEAM N° 222/02 “Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional” y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto N° 954/13, debiendo presentar Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en Carácter de Declaración Jurada, de conformidad a la Resolución SEAM N° 201/15, y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15, cada 01 (uno) año.-----
- Art. 5° La presente Declaración de Impacto Ambiental no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 6° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 7° El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 8° La presente Declaración se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad N° 200342 (doscientos mil trescientos cuarenta y dos) y Hoja de Seguridad N° 200343 (doscientos mil trescientos cuarenta y tres), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada.-----
- Art. 9° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

